

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 13

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER**

Al Señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ** Representante Legal o quien haga sus veces de **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA SAS.**

Que se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 02717, dado en Bogotá, D.C, a los 24 días del mes de agosto del año de 2021.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte resolutive señala: **“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución No. 02717, en la página electrónica y en lugar acceso al público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

De conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente aviso.

Fecha de publicación del aviso: 03 de Noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Fecha de retiro del aviso: 09 de Noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 10 de Noviembre de 2021



PAULA KATERINE HUERTAS GARCÍA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019
13	Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.	Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN No. 02717

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, la Resolución 3956 del 2009, la Resolución 631 del 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908, mediante los radicados No. **2014ER146480 de 4 de septiembre de 2014, 2015ER98636 de 4 de junio de 2015, 2015ER48681 de 24 de marzo de 2015 y 2017ER91116 de 19 de mayo de 2017** aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos, para verter a la acequia, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80, CHIP AAA0142KOCN, de la localidad de Suba de esta ciudad.

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica del 25 de julio del 2014.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

RESOLUCIÓN No. 02717

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia con matrículas 50N-109285 de 25 de julio de 2014.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, No. 13-1-03552 de 04 de abril de 2013 de la Curadora Urbana 1.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 899130/486173 de 28 de agosto de 2014, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 1.363.250.00)

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 01411 de 21 de junio de 2017 (2017EE114453)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908, o quien haga sus veces, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80, CHIP AAA0142KOCN, de la localidad de Suba de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02717

Que el precitado Acto Administrativo fue notificado el día 17 de julio de 2017 al señor **GIOVANNI ALEXANDER NÚÑEZ MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.635, en calidad de autorizado de la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908 y publicado en el boletín legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 25 de julio de 2017.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2021 y procedió a evaluar los radicados No. **2014ER146480 de 4 de septiembre de 2014, 2015ER98636 de 4 de junio de 2015, 2015ER48681 de 24 de marzo de 2015 y 2017ER91116 de 19 de mayo de 2017**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)**.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, a través del **Auto No. 01760 del 04 de junio de 2021 (2021EE111350)**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que el precitado Acto Administrativo fue comunicado el día 08 de junio de 2021 y publicado en el boletín legal ambiental el día 15 de junio de 2021.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2021, al predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80 (Nomenclatura actual), de la localidad de Suba de esta ciudad, donde se encuentra la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 – 1 con el fin de evaluar los radicados No. **2014ER146480 de 4 de septiembre de 2014, 2015ER98636 de 4 de junio de 2015, 2015ER48681 de 24 de marzo de 2015 y 2017ER91116 de 19 de mayo de 2017**, consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)** en el cual expresamente se indicó:

“(…)

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección al predio ubicado con

RESOLUCIÓN No. 02717

nomenclatura urbana AK 45 224 80, en el cual se encuentra la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S.

(...)

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Capítulo 3 Decreto 1076 de 2015).

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS			
OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario no diligenció la fecha de firma ni los resultados de la caracterización del vertimiento para los parámetros Sólidos suspendidos, DBO ₅ , DQO y caudal. Por tanto, el formulario no se encuentra completamente diligenciado y no cumple en este aspecto.	NO
Nombre, dirección e identificación de I solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S, identificado con NIT 890801923-1, representado legalmente por el señor JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908, se ubica en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80, lo cual fue verificado tanto en la información aportada, como durante la visita técnica de evaluación.	SI
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica	El trámite es realizado por la representante legal JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908.	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario envió una cámara de comercio del 25/07/2014, en donde se evidencia que posee la matrícula No. 1585848 desde el 30/03/2006 y que se encuentra ubicado en el predio con nomenclatura CL 127A No. 14A 71 APTO 101, lo cual no es coherente con la demás documentación enviada, puesto que esta es la dirección de notificación y la dirección de la actividad económica es la AK 45 224 80. Razón por la que se concluye que el usuario no cumple en	NO

RESOLUCIÓN No. 02717

		este aspecto. Una vez revisado el RUES, se evidencia que el usuario realiza la actividad 6810.	
Autorización de l propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor.	No aplica	Teniendo en cuenta que la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S es la propietaria del predio, no se requiere autorización para el trámite.	No aplica
Certificado actualizado del registrator de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 remite el certificado de instrumentos públicos con la siguiente información: Número de matrícula: 50N-109285 CHIP: AAA0142KOCN Dirección: AK 45 224 80 Y una vez consultada la Ventanilla Única de la Construcción – VUC se evidencia que el propietario del predio es la sociedad LONDOÑO Y CIA CS.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad.	2014ER146480 del 4/09/2014	Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 el usuario informa que el costo del proyecto es de \$ 46.875.143, sin embargo, esta información no es coherente con el valor del predio para el año 2014 según la VUC.	NO
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	2014ER146480 del 4/09/2014	En los documentos enviados el usuario informa que se abastece de la EAAB-ESP, sin embargo, no se adjuntó ninguna factura como soporte en este aspecto y durante la visita se informó que adicionalmente, se abastece de una captación de agua de un canal que posee concesión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Teniendo en cuenta que hay más de una fuente de abastecimiento y que dicha información no es coherente con la documentación enviada a esta Entidad, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.	NO
Características de las actividades que generan el vertimiento.	2014ER146480 del 4/09/2014	Las ARD son generadas de los baños y cocinetas de la zona comercial (locales comerciales), la preparación de alimentos en el restaurante, los baños del parque	SI

RESOLUCIÓN No. 02717

		recreativo y la limpieza y lavado de áreas. Esta información fue corroborada mediante la visita técnica.	
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	2014ER146480 del 4/09/2014 y 2015ER98636 del 4/06/2015	<p>En los planos presentados para la solicitud de permiso de vertimientos mediante los radicados 2014ER146480 del 4/09/2014 y 2015ER98636 del 4/06/2015 no se observa la red de ALL y durante la visita se observó que algunas unidades del sistema de tratamiento de ARD poseen conexiones de ALL, por lo que se estaría generando una mezcla y posible dilución.</p> <p>Adicionalmente, se observa la red de ARD desde la generación al sistema de tratamiento, sin embargo, no es clara la impermeabilización de las cajas de inspección, los pozos sépticos y trampas de grasa, pues no se allegó el detalle de dichas unidades. Es de resaltar que durante la visita técnica se observaron unidades hidráulicas sin ningún tipo de impermeabilización y teniendo en cuenta que estas unidades se encuentran antes del sistema de descarga a la fuente superficial (acequia), el usuario se encuentra generando descargas al suelo por infiltración en dichas unidades de ARD sin tratar, en donde no se garantiza el cumplimiento de los parámetros estipulados en la resolución 3956 de 2009 para descargas al suelo.</p>	NO
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario informa que la descarga se realiza en una acequia ubicada en la zona norte del predio, la cual a su vez conduce el agua al canal de río Torca y mediante la visita técnica se corroboró la información.	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato diferente al que se reporta en la caracterización para el caudal de la descarga y como no se enviaron las memorias técnicas del sistema de tratamiento, no es posible verificar la	NO

RESOLUCIÓN No. 02717

		correspondencia en los documentos allegados.	
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato para la frecuencia de la descarga, sin embargo, no es posible verificarlo, puesto que no se evidencia dicha información en la caracterización y no hay memorias técnicas del sistema de tratamiento	NO
Tiempo de la descarga en horas por día.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato, sin embargo, no es posible verificarlo, puesto que no se evidencia la información del tiempo de descarga en la caracterización y no hay memorias técnicas.	NO
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario menciona en la evaluación ambiental del vertimiento que es intermitente, sin embargo, dicha información no es posible verificarla con la demás documentación, puesto que no se reporta en la caracterización, ni en el formulario de solicitud y no hay memorias técnicas.	NO
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2014ER146480 del 4/09/2014 2015ER48681 del 24/03/2015 2017ER91116 del 19/05/2017	Mediante el radicado 2014ER146480 se enviaron los resultados de la muestra tomada el 02/04/2013 y una vez analizados se pudo concluir que la muestra no es representativa, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 puesto que la muestra enviada no fue a la salida del sistema de tratamiento, sino en un pozo séptico. Ahora bien, en cuanto a los resultados de las muestras tomadas el 19/02/2015, enviados a esta Entidad mediante los radicados 2015ER48681 y 2015ER98636, una vez analizados se pudo concluir que las muestras no son representativas, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 en los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos, puesto que no presenta la	NO

RESOLUCIÓN No. 02717

		<p><i>carga y las muestras de las entradas no poseen caudal.</i></p> <p><i>Posteriormente y teniendo en cuenta el cambio normativo, la SDA mediante el oficio 2017EE29861 le requirió una nueva caracterización según lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y el usuario envía mediante el radicado 2017ER91116 los resultados de una muestra tomada el 18/04/2017 y una vez analizados se pudo concluir que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, “La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo”.</i></p> <p><i>Por lo anterior, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.</i></p>	
<p><i>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</i></p>	<p><i>No aplica</i></p>	<p><i>El usuario no presentó la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema. Razón por la que es necesario aclarar que la SDA no genera permisos de vertimientos sin los documentos establecidos en el artículo del Decreto 1076 de 2015, por tanto, el usuario no cumple en este aspecto.</i></p>	<p><i>NO</i></p>

RESOLUCIÓN No. 02717

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario envía concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado 13-1-00090, en el cual se informa que el suelo es: INDUSTRIA INTEGRAL: Industrial y de servicios	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.	2014ER146480 del 4/09/2014	Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 el usuario envía el recibo de pago No. 899130/486173 del 28/08/2014, por un valor de \$1.363.250 a nombre de la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, para el predio con nomenclatura urbana CL 127A 14A 71 APTO 101. Sin embargo, el predio para el cual se solicitó el permiso de vertimientos se ubica en la AK 45 224 80.	SI
Evaluación ambiental del Vertimiento.	2014ER146480 del 4/09/2014	La evaluación ambiental no contiene la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Por tanto, al estar incompleta según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el usuario no cumple en este aspecto.	NO
Plan de Gestión del Riesgo.	2014ER146480 del 4/09/2014 2015ER98636 del 4/06/2015	El plan de gestión del riesgo enviado mediante los radicados 2014ER146480 y 2015ER98636 no contiene el sistema de evaluación y seguimiento, ni el programa de divulgación, ni la vigencia, ni los profesionales responsables de la formulación. Por lo tanto y al no estar conforme con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 y por tanto con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.	NO

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (cumplimiento normativo)

4.1.4.1. Análisis de la caracterización enviada mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
-----------------------------	--	----

RESOLUCIÓN No. 02717

	<i>Origen de la caracterización</i>	USUARIO
	<i>Fecha del muestreo</i>	02/04/2013
	<i>Laboratorio responsable del muestreo</i>	CAR
	<i>Laboratorio responsable del análisis</i>	CAR
	<i>Horario del muestreo</i>	10:00:00 a. m
	<i>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</i>	No aplica
	<i>Parámetro(s) subcontratado(s)</i>	No aplica
	<i>Duración del muestreo</i>	No aplica
	<i>Intervalo de toma de ALICUOTAS</i>	No aplica
	<i>Tipo de muestreo</i>	COMPUESTO, aunque por características de los resultados enviados fue PUNTUAL.
<i>Datos de la descarga</i>	<i>Punto(s) de descarga(s)</i>	1
	<i>Lugar de toma de muestras</i>	Pozo séptico
	<i>Reporte origen de la descarga</i>	No reporta
	<i>Tipo de descarga</i>	No reporta
	<i>Tiempo de descarga (h/día)</i>	No reporta
	<i>No. de días que realiza la descarga (días/semana)</i>	No reporta
<i>Datos de la Fuente receptora</i>	<i>Tipo receptor del vertimiento</i>	Vallado
	<i>Nombre de la fuente receptora</i>	Vallado
	<i>Tramo</i>	-
	<i>Cuenca</i>	Torca
<i>Evaluación del caudal vertido</i>	<i>Caudal Promedio Reportado (L/Seg)</i>	No reporta

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a	Resultados monitoreo Pozo séptico	CUMPLIMIENTO
Parámetro	Unidades			

RESOLUCIÓN No. 02717

		Corrientes superficiales diferentes a las principales*		
Temperatura	°C	<30*	14,5	Por determinar
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	7,6	Por determinar
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	Remoción > 80% en carga	145	Por determinar
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	Remoción > 80% en carga	150	Por determinar
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2	No reporta	Por determinar
Grasas y Aceites	mg/L	100	No reporta	Por determinar

*Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, pH y Temperatura.

Una vez analizada la muestra tomada el día 02/04/2013 por el laboratorio CAR y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que no es posible verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 3956 de 2009, debido a que únicamente se tomó una muestra en una de las entradas al sistema de tratamiento y para calcular la remoción se requiere una muestra en la entrada y otra en la salida del sistema de tratamiento, adicionalmente, los resultados enviados no posee caudal, ni la totalidad de parámetros exigidos y no se presenta la cadena de custodia de la muestra. Por tanto, se concluye que la muestra no es representativa.

4.1.4.2 Análisis de la caracterización enviada mediante los radicado 2015ER48681 del 24/03/2015 y 2015ER98636 del 4/06/2015

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha del muestreo	19/02/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	CAR
	Laboratorio responsable del análisis	CAR

RESOLUCIÓN No. 02717

	Horario del muestreo	11:55:00 a. m
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	No aplica
	Tipo de muestreo	PUNTUAL
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Pozos sépticos 1, 2 y 3 y vertimiento final al vallado.
	Reporte origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Vallado
	Nombre de la fuente receptora	Vallado
	Tramo	-
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado, para el punto de vertimiento final al vallado (L/Seg)	4,2

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3	vertimiento final al vallado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades						

RESOLUCIÓN No. 02717

Temperatura	°C	<30*	17,6	18,2	19	17,1	Cumple
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	6,7	6,6	6,2	6,8	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	Remoción > 80% en carga	194	93,3	357	17	Por determinar
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	Remoción > 80% en carga	55	376	2860	15	Por determinar
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2	0,8	4,5	50	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	100	349	16,3	917	<10	Cumple

*Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, Sólidos Suspendedos Totales, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.

Una vez analizadas las muestras tomadas el día 19/02/2015 por el laboratorio CAR y allegadas por el usuario a la SDA, se encuentra que no es posible verificar el cumplimiento de la totalidad de parámetros establecidos en la Resolución 3956 de 2009, debido a que las muestras tomadas en las entradas al sistema de tratamiento no poseen caudal, ni se reporta la carga, razón por la que no es posible calcular la remoción en los parámetros DBO₅ y SST. Adicionalmente, no se presenta la cadena de custodia de las muestras. Por tanto, se concluye que las muestras no son representativas.

4.1.4.3 Análisis de la caracterización enviada mediante el radicado 2017ER91116 del 19/05/2017

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	Si informó la fecha mediante el radicado 2017ER66077.
	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha del muestreo	18/04/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	CAR
	Laboratorio responsable del análisis	CAR
	Horario del muestreo	09:15:00 a. m
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica

RESOLUCIÓN No. 02717

	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	No aplica
	Tipo de muestreo	PUNTUAL
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	3. Punto de descarga al vallado
	Reporte origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Vallado
	Nombre de la fuente receptora	Vallado
	Tramo	-
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,2

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales**	Resultados salida del sistema	Cumplimiento*
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	17,1	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0	6,7	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	79,2	Cumple

RESOLUCIÓN No. 02717

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	6,8	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	7,8	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	<10	Cumple

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación de rigor subsidiario)

**Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015.

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.

Una vez analizada la muestra tomada el día 18/04/2017 por el laboratorio CAR y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y en el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, “La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo” y no se presenta la cadena de custodia.

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>La sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN ahora LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA SAS (según lo informado durante la visita técnica del 23/03/2021), identificado con NIT 890801923-1, ubicado en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80 y representado legalmente por el señor JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908, se encuentra conformado por una zona comercial (locales comerciales), un restaurante y un parque recreativo, debido a las actividades propias del lugar, tales como uso de baterías sanitarias, cocina, cocinetas y lavado de áreas, se generan Aguas Residuales Domésticas – ARD, las que son descargadas en una acequia ubicada en el costado norte del predio, mediante una tubería de descarga en las coordenadas mencionadas en el numeral 4.1 del presente</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 02717

concepto técnico.

Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 envía solicitud de permiso de vertimientos, información complementada posteriormente mediante los radicados 2015ER48681 del 24/03/2015, 2015ER98636 del 4/06/2015 y 2017ER91116 del 19/05/2017, evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico, en donde se concluye que el usuario no cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.*
- 2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 3. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 5. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.*
- 6. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 7. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 8. Tiempo de la descarga en horas por día.*
- 9. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
- 10. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
- 11. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.*
- 12. Evaluación ambiental del Vertimiento.*
- 13. Plan de Gestión del Riesgo.*

Por las razones expuestas en el 4.1.3. Asimismo, en el numeral 4.1.4, se evidencia que mediante el radicado 2014ER146480 se enviaron los resultados de la muestra tomada el 02/04/2013 y una vez analizados se pudo concluir que la muestra no es representativa, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 puesto que la muestra enviada no fue a la salida del sistema de tratamiento, sino en un pozo séptico.

Ahora bien, en cuanto a los resultados de las muestras tomadas el 19/02/2015, enviados a esta Entidad mediante los radicados 2015ER48681 y 2015ER98636, una vez analizados se pudo concluir que las muestras no son representativas, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 en los parámetros DBO₅ y Sólidos Suspendidos, puesto que no presenta la carga y las muestras de las entradas no poseen caudal.

Posteriormente y teniendo en cuenta el cambio normativo, la SDA mediante el oficio 2017EE29861 le requirió una nueva caracterización según lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y el usuario envía mediante el radicado 2017ER91116 los resultados de una muestra tomada el 18/04/2017 y una vez analizados se pudo concluir que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y mediante el

RESOLUCIÓN No. 02717

requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, "La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo" y no se presenta la cadena de custodia de la muestra.

Es de resaltar que durante la visita técnica del 23/03/2021 se observaron unidades hidráulicas sin ningún tipo de impermeabilización y teniendo en cuenta que estas unidades se encuentran antes del sistema de descarga a la fuente superficial (acequia), el usuario se encuentra generando descargas al suelo por infiltración en dichas unidades de ARD sin tratar, en donde no se garantiza el cumplimiento de los parámetros estipulados en la resolución 3956 de 2009 para descargas al suelo.

*Por lo anterior y al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, **no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos.***

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

RESOLUCIÓN No. 02717

Que según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que, bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”.

3. Entrada en vigor del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible,

RESOLUCIÓN No. 02717

compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

*“(…) **Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:*

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio (...). (Negrillas y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

RESOLUCIÓN No. 02717

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia prevista en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

4. Entrada en vigor de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016 (...)”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante radicado No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, se pronunció frente a la entrada en vigencia y aplicación de la resolución 631 de 2015, resaltando entre otros aspectos los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 02717

Que dentro del concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se cita el siguiente aparte de la sentencia del Consejo de estado con Radicación No. 2.064 11001-03-06-000-2011-0040-00. Consejero ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá D.C.:

“(...)

Por lo tanto, las nuevas disposiciones instrumentales se aplican a los procesos en trámite tan pronto entran en vigencia, sin perjuicio de que aquellos actos procesales que ya se han cumplido de conformidad con la ley antigua sean respetados y queden en firme. En este sentido a manera de norma general aplicable al tránsito de las leyes rituales, el artículo 40 de la ley 153 de 1887, antes mencionado prescribe lo siguiente:

Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su al tiempo de su iniciación.

(...)”

5. Del Caso en Concreto

Que, en atención con lo previamente señalado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)** con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908, para verter a la acequia, predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80, CHIP AAA0142KOCN, de la localidad de Suba de esta ciudad, concluyendo que la documentación aportada por el usuario, no se ciñe a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 Sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que en aras de tomar una decisión de fondo dentro del trámite iniciado mediante **Auto No. 01411 de 21 de junio de 2017 (2017EE114453)** esta Subdirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908, teniendo en

RESOLUCIÓN No. 02717

cuenta las observaciones efectuadas en los acapites **4** y **5** del **Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)**, previamente citado.

Por lo anterior y, acogiendo las conclusiones del **Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)**, dado que no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, esta autoridad ambiental considera que **NO ES VIABLE OTORGAR PERMISO VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908, para verter a la acequia, los vertimientos del predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80, CHIP AAA0142KOCN de la localidad de Suba de esta ciudad.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el acuerdo distrital 546 del 2013, se modificó la estructura de la alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 01865 del 7 de julio de 2021 en su artículo cuarto, numeral 1, la Secretaria Distrital de Ambiente, delego al Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta entidad, la función de “(...) *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*”

RESOLUCIÓN No. 02717

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NEGAR el permiso de vertimientos solicitado a través de los radicados No. **2014ER146480 de 4 de septiembre de 2014, 2015ER98636 de 4 de junio de 2015, 2015ER48681 de 24 de marzo de 2015 y 2017ER91116 de 19 de mayo de 2017**, presentados por la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908 (o quien haga sus veces), para el predio ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 224 – 80, CHIP AAA0142KOCN de la localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428), por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – El incumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 así como del Decreto 1076 de 2015 (o aquellas normas que las modifique o sustituya) dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.-. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.** identificada con NIT 890.801.923 - 1, representada legalmente por el señor **JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.908 y/o quien haga sus veces, en la **Calle 127 A No. 141 - 71 AP 101** de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02717

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de agosto del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Concepto Técnico No. 04782 del 19 de mayo de 2021 (2021IE97428)

*Expedientes: SDA-05-2014-4987.
Usuario LONDOÑO GUTIÉRREZ Y CIA S.A.S.
Proyectó: Juan Sebastián Gacharná Bello
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Revisó: Adriana Constanza Álvarez Embus
Ac/Ad: Resolución por la cual se Otorga Permiso de Vertimientos
Cuenca: Salitre – Torca
Localidad: Suba.*

Elaboró:

ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMBUS	C.C: 36303681	T.P: N/A	CPS: CONTRATO SDA-CPS- 20210878 DE 2021	FECHA EJECUCION:	29/06/2021
------------------------------------	---------------	----------	--	---------------------	------------

Revisó:

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C: 52890698	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	23/08/2021
--------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C: 79794687	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/08/2021
---------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
 Concepto Técnico No. 04782, 19 de mayo del 2021**

ASUNTO:	Vertimientos		Evaluación
SECTOR	Actividades inmobiliarias - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.		
CIUU:	6810 – CIUU Rev. 4 A.C.		
DOCUMENTOS EVALUADOS	TIPO	NÚMERO	FECHA
	Radicado	2014ER146480	4/09/2014
	Radicado	2015ER98636	4/06/2015
	Radicado	2015ER48681	24/03/2015
	Radicado	2017ER91116	19/05/2017
QUEJA:	No.		
USUARIO:	Razón social: LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN. Razón social: LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S.** Nombre comercial: Parque Guaymaral.		
EXPEDIENTE:	SDA-05-2014-4987.		
NIT:	890801923-1.		
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ.	C.C.:	17.074.908.
DIRECCIÓN:	AK 45 224 80 (Nomenclatura Actual).		
BARRIO:	008539 – TORCA I.	TELÉFONO:	2586683.
LOCALIDAD:	1 – USAQUÉN.	CUENCA:	Salitre-Torca.
UPZ:	1 - PASEO DE LOS LIBERTADORES.	Subcuenca:	---
CHIP Predio:	AAA0142KOCN	Dirección CHIP:	AK 45 224 80
Uso del suelo:	INDUSTRIA INTEGRAL: Industrial y de servicios.		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	Si.	Cuerpo hídrico afectado	Quebrada La Floresta
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico	Resolución 7837 de 2010
VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS:			No.
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			Sí.

**Información brindada durante la visita técnica del 23/03/2021

1. OBJETIVO

Evaluar la información remitida por el usuario relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de inspección al predio ubicado con nomenclatura urbana AK 45 224 80, en el cual se encuentra la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S.

2. ANTECEDENTES

El presente concepto se emite con base en la información contenida en el sistema de información de la entidad FOREST y en expediente SDA-05-2014-4987 concernientes a la solicitud de permiso de vertimientos del usuario. En la tabla que se presenta a continuación se relacionan dichos antecedentes.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2014ER89837	3/06/2014	El usuario informa que la planta de tratamiento se encuentra en proceso de estabilización.	Sin observaciones.
Radicado	2014ER146480	4/09/2014	El usuario solicita permiso de vertimientos y envía los documentos para el trámite.	Se da respuesta mediante el oficio 2015EE46817. Evaluado en el presente Concepto técnico - CTE.
Oficio	2015EE46817	19/03/2015 Notificado: 24/03/2015	Se le requiere al usuario completar la documentación enviada para la solicitud de permiso de vertimientos, anexando los planos y el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	El usuario da respuesta mediante el radicado 2015ER98636.
Radicado	2015ER48681	24/03/2015	El usuario remite los resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 19/02/2015.	Evaluado en el presente CTE.
Radicado	2015ER78297	8/05/2015	El usuario solicita una prórroga de 20 días para remitir la información requerida.	Se da respuesta mediante el oficio 2015EE179299.
Radicado	2015ER98636	4/06/2015	El usuario en respuesta al requerimiento 2015EE46817 del 19/03/2015 envía: planos, una copia de los resultados	Evaluado en el presente CTE.

			obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 19/02/2015 y el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	
Oficio	2015EE179299	19/09/2015 Notificado: 24/09/2015	Se otorga un plazo adicional de 30 días para dar respuesta al requerimiento 2015EE46817 del 19/03/2015.	Sin observaciones.
Radicado	2016ER98435	16/06/2016	El usuario solicita información sobre el trámite de permiso de vertimientos que adelanta.	Se da respuesta mediante el oficio 2017EE29861
Oficio	2017EE29861	13/02/2017 Notificado: 23/02/2017	Se requiere al usuario una nueva caracterización de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y se otorga un plazo de 1 mes para esto.	El usuario da respuesta mediante el radicado 2017ER91116.
Radicado	2017ER46081	6/03/2017	El usuario informa que realizará la toma de muestra el 24/03/2017.	Sin observaciones.
Radicado	2017ER66077	10/04/2017	El usuario informa que, debido a disponibilidad, la toma de muestra fue reprogramada para el 18/04/2017.	Sin observaciones.
Radicado	2017ER91116	19/05/2017	El usuario envía los resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 18/04/2017.	Evaluado en el presente CTE.
Auto	1411 (2017EE114453)	21/06/2017	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental.	Notificado: 17/07/2017.
Radicado	2021ER37019	26/02/2021	El usuario envía un derecho de petición, solicitando información sobre el trámite de permiso de vertimientos que adelanta.	Se da respuesta mediante el oficio 2021EE61161.
Oficio	2021EE61161	7/04/2021	Se le informa al usuario que el trámite se encuentra en evaluación, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica del 23/03/2021.	Recibido el: 9/04/2021.

*Nota: Antecedentes actualizados hasta 24/04/2021.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

3.1. DATOS DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	<i>Fuente de Abastecimiento</i>	<i>No. De Contrato y/o Resolución [1]</i>		<i>Consumo m³/mes</i>
	<i>Consumo EAAB-ESP*</i>	No informa.		No informa.
	<i>Recurso Hídrico Superficial</i>	Concesión CAR, no informa número de acto administrativo.		No informa.
	Total			Desconocido
	<i>Consumo estimado de agua (m³ / habitante)</i>	No informa.		
	<i>Días de funcionamiento (Semana / Mes)</i>	7 /30		
	<i>Horas de funcionamiento al Día</i>	8	Turnos	Uno
	<i>Unidades de producción y/o servicios por mes</i>	No informa.		
	<i>Materias primas o insumos</i>	Jabones, agua, alimentos, productos de limpieza.		
	<i>Equipos</i>	Electrobombas, utensilios de cocina.		

*Nota: EAAB – ESP: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

3.2. VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	<i>¿Se realizó visita?</i>	Sí		
	<i>Fecha de la visita</i>	23/03/2021		
	<i>Persona que atendió la visita</i>	Catalina Segura.	C.C.:	52.832.117
	<i>Cargo que ocupa la persona que atiende la visita</i>	Arquitecta.		

3.3. DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

En la figura 1, se presenta el diagrama de procesos asociado al usuario LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S esta información se referencia de acuerdo con la información encontrada en el expediente, el sistema de información FOREST y la visita técnica realizada.

INSUMO	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES
Agua y detergentes.	Lavado de áreas	ARD
Agua, grasas y aceites.	Cocina	ARD
Agua y jabón.	Baños	ARD

Figura 1. Diagrama de flujo de los procesos del usuario.

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1. MANEJO DE VERTIMIENTOS

Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos.		Sí.
	Cuenta con permiso de vertimientos.		En evaluación.
	Resolución No.	N/A	Año:---
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?	1		
Tipo de Vertimiento	Doméstico.		
Frecuencia de la Descarga	Diaria.		
Duración de la Descarga (h/día): Intermitente	Días que realiza la descarga (días/mes): 30		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Actividades de lavado de áreas, cocinetas, restaurante y baños.		
Tipo de receptor del vertimiento	Acequia.		
Usuario objeto de tasa retributiva	No.		
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga			
Coordenadas (X)	Coordenadas (Y)	Fuente	
104642.74	123570.57	Sinupot	
Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	No
Lavado a presión	No	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes	Sí		
Cuenta con caja de aforo y toma de	Sí	Ubicación de la caja	Externa

muestras		de aforo	
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Trampa de Grasas y tanque de neutralización.		
Primario	Sedimentación.		
Secundario	-----		
Terciario	-----		
Otros:	Humedal artificial.		

4.1.1. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

El día 23 de marzo de 2021 se realizó visita técnica de evaluación del trámite de permiso de vertimientos al predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80, en el que se encuentra ubicada la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S, identificada con NIT 890801923-1 y conformada por una zona comercial (locales comerciales), un restaurante y un parque recreativo, debido a las actividades propias del lugar, tales como uso de baterías sanitarias, cocina, cocinetas y lavado de áreas, se generan Aguas Residuales Domésticas – ARD, las que son descargadas en una acequia ubicada en el costado norte del predio, mediante una tubería de descarga.

Durante la visita técnica se evidenció que el sistema de tratamiento de las ARD se compone por una trampa de grasas donde se descargan únicamente las ARD provenientes del restaurante, adicionalmente, cuenta con tres pozos sépticos, dos cajas de inspección interna, un tanque de neutralización donde se recolectan las ARD y se bombean a un humedal artificial, compuesto por gravilla, piedras y vegetación, para posteriormente ser descargadas a la Acequia en las coordenadas mencionadas en el apartado 4.1 del presente CTE.

Por último, durante la visita se observaron descargas de Aguas Lluvias – ALL, en las cajas de inspección y el tanque de neutralización, asimismo, se observó que algunas cajas de inspección no cuentan con ningún tipo de recubrimiento o impermeabilización, tal como se evidencia a continuación en el registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada del predio.



Foto 2. Fachada del predio.



Foto 3. Nomenclatura.



Foto 4. Tubería de descarga de ARD tratada.



Foto 5. Caja de inspección interna.



Foto 6. Caja de inspección interna.

	
<p>Foto 7. Pozo séptico 1.</p>	<p>Foto 8. Tanque de neutralización.</p>
	
<p>Foto 9. Pozo séptico 2.</p>	<p>Foto 10. Trampa de grasas.</p>
	
<p>Foto 11. Humedal artificial.</p>	<p>Foto 12. Humedal artificial.</p>



Foto 13. Parque recreativo.



Foto 14. Baños.

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2014ER146480 del 4/09/2014
Información Remitida
<p>El usuario remite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.</i> - <i>Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.</i> - <i>Descripción del proyecto.</i> - <i>Concepto de uso del suelo.</i> - <i>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.</i> - <i>Plano</i> - <i>Diseño del humedal artificial.</i> - <i>Resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 02/04/2013.</i> - <i>Cámara de comercio.</i> - <i>Certificado de tradición y libertad del predio.</i> - <i>Costo del proyecto, obra o actividad.</i>
Observaciones
<p>Se requiere completar la información enviada mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 con el oficio 2015EE46817 del 19/03/2015 en cumplimiento del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, esta información será evaluada en detalle en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.</p>

Radicado 2015ER48681 del 24/03/2015
Información Remitida
<p>El usuario remite los resultados obtenidos de un análisis realizado de agua tomada el 19/02/2015.</p>
Observaciones
<p>La información presentada será evaluada en detalle en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.</p>

Radicado 2015ER98636 del 4/06/2015
Información Remitida
El usuario remite: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Copia de los resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra del 19/02/2015.</i> - <i>Planos.</i> - <i>Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.</i>
Observaciones
La información presentada para obtener el permiso de vertimientos será evaluada en detalle en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

Radicado 2017ER91116 del 19/05/2017
Información Remitida
El usuario remite los resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 19/02/2015.
Observaciones
La información presentada será evaluada en detalle en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Capítulo 3 Decreto 1076 de 2015).

EVALUACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS			
OBLIGACIÓN	RADICADO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario no diligenció la fecha de firma ni los resultados de la caracterización del vertimiento para los parámetros Sólidos suspendidos, DBO ₅ , DQO y caudal. Por tanto, el formulario no se encuentra completamente diligenciado y no cumple en este aspecto.	NO
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S, identificado con NIT 890801923-1, representado legalmente por el señor JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908, se ubica en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80, lo cual fue verificado tanto en la información aportada, como durante la visita técnica de evaluación.	SI

Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado.	No aplica	El trámite es realizado por la representante legal JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908.	No aplica
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario envió una cámara de comercio del 25/07/2014, en donde se evidencia que posee la matrícula No. 1585848 desde el 30/03/2006 y que se encuentra ubicado en el predio con nomenclatura CL 127A No. 14A 71 APTO 101, lo cual no es coherente con la demás documentación enviada, puesto que esta es la dirección de notificación y la dirección de la actividad económica es la AK 45 224 80. Razón por la que se concluye que el usuario no cumple en este aspecto. Una vez revisado el RUES, se evidencia que el usuario realiza la actividad 6810.	NO
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor.	No aplica	Teniendo en cuenta que la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S.A.S es la propietaria del predio, no se requiere autorización para el trámite.	No aplica
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 remite el certificado de instrumentos públicos con la siguiente información: Número de matrícula: 50N-109285 CHIP: AAA0142KOCN Dirección: AK 45 224 80 Y una vez consultada la Ventanilla Única de la Construcción – VUC se evidencia que el propietario del predio es la sociedad LONDOÑO Y CIA CS.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad.	2014ER146480 del 4/09/2014	Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 el usuario informa que el costo del proyecto es de \$ 46.875.143, sin embargo, esta información no es coherente con el valor del predio para el año 2014 según la VUC.	NO
Fuente de abastecimiento de	2014ER146480 del 4/09/2014	En los documentos enviados el usuario informa que se abastece de la EAAB-ESP, sin embargo,	NO

<p>agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.</p>		<p>no se adjuntó ninguna factura como soporte en este aspecto y durante la visita se informó que adicionalmente, se abastece de una captación de agua de un canal que posee concesión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Teniendo en cuenta que hay más de una fuente de abastecimiento y que dicha información no es coherente con la documentación enviada a esta Entidad, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.</p>	
<p>Características de las actividades que generan el vertimiento.</p>	<p>2014ER146480 del 4/09/2014</p>	<p>Las ARD son generadas de los baños y cocinetas de la zona comercial (locales comerciales), la preparación de alimentos en el restaurante, los baños del parque recreativo y la limpieza y lavado de áreas. Esta información fue corroborada mediante la visita técnica.</p>	<p>SI</p>
<p>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</p>	<p>2014ER146480 del 4/09/2014 y 2015ER98636 del 4/06/2015</p>	<p>En los planos presentados para la solicitud de permiso de vertimientos mediante los radicados 2014ER146480 del 4/09/2014 y 2015ER98636 del 4/06/2015 no se observa la red de ALL y durante la visita se observó que algunas unidades del sistema de tratamiento de ARD poseen conexiones de ALL, por lo que se estaría generando una mezcla y posible dilución. Adicionalmente, se observa la red de ARD desde la generación al sistema de tratamiento, sin embargo, no es clara la impermeabilización de las cajas de inspección, los pozos sépticos y trampas de grasa, pues no se allegó el detalle de dichas unidades. Es de resaltar que durante la visita técnica se observaron unidades hidráulicas sin ningún tipo de impermeabilización y teniendo en cuenta que estas unidades se encuentran antes del sistema de descarga a la fuente superficial (acequia), el usuario se encuentra generando descargas al suelo por infiltración en dichas unidades de ARD</p>	<p>NO</p>

		sin tratar, en donde no se garantiza el cumplimiento de los parámetros estipulados en la resolución 3956 de 2009 para descargas al suelo.	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario informa que la descarga se realiza en una acequia ubicada en la zona norte del predio, la cual a su vez conduce el agua al canal de río Torca y mediante la visita técnica se corroboró la información.	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato diferente al que se reporta en la caracterización para el caudal de la descarga y como no se enviaron las memorias técnicas del sistema de tratamiento, no es posible verificar la correspondencia en los documentos allegados.	NO
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato para la frecuencia de la descarga, sin embargo, no es posible verificarlo, puesto que no se evidencia dicha información en la caracterización y no hay memorias técnicas del sistema de tratamiento	NO
Tiempo de la descarga en horas por día.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario en el formulario envía un dato, sin embargo, no es posible verificarlo, puesto que no se evidencia la información del tiempo de descarga en la caracterización y no hay memorias técnicas.	NO
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario menciona en la evaluación ambiental del vertimiento que es intermitente, sin embargo, dicha información no es posible verificarla con la demás documentación, puesto que no se reporta en la caracterización, ni en el formulario de solicitud y no hay memorias técnicas.	NO
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	2014ER146480 del 4/09/2014 2015ER48681 del 24/03/2015 2017ER91116 del 19/05/2017	Mediante el radicado 2014ER146480 se enviaron los resultados de la muestra tomada el 02/04/2013 y una vez analizados se pudo concluir que la muestra no es representativa, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 puesto que la muestra enviada no fue a la salida del sistema de tratamiento, sino en un pozo séptico.	NO

		<p>Ahora bien, en cuanto a los resultados de las muestras tomadas el 19/02/2015, enviados a esta Entidad mediante los radicados 2015ER48681 y 2015ER98636, una vez analizados se pudo concluir que las muestras no son representativas, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 en los parámetros DBO5 y Sólidos Suspendidos, puesto que no presenta la carga y las muestras de las entradas no poseen caudal.</p> <p>Posteriormente y teniendo en cuenta el cambio normativo, la SDA mediante el oficio 2017EE29861 le requirió una nueva caracterización según lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y el usuario envía mediante el radicado 2017ER91116 los resultados de una muestra tomada el 18/04/2017 y una vez analizados se pudo concluir que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, <i>“La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo”.</i></p> <p>Por lo anterior, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.</p>	
--	--	---	--

Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	No aplica	El usuario no presentó la ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema. Razón por la que es necesario aclarar que la SDA no genera permisos de vertimientos sin los documentos establecidos en el artículo del Decreto 1076 de 2015, por tanto, el usuario no cumple en este aspecto.	NO
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	2014ER146480 del 4/09/2014	El usuario envía concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado 13-1-00090, en el cual se informa que el suelo es: INDUSTRIA INTEGRAL: Industrial y de servicios	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.	2014ER146480 del 4/09/2014	Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 el usuario envía el recibo de pago No. 899130/486173 del 28/08/2014, por un valor de \$1.363.250 a nombre de la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN, para el predio con nomenclatura urbana CL 127A 14A 71 APTO 101. Sin embargo, el predio para el cual se solicitó el permiso de vertimientos se ubica en la AK 45 224 80.	SI
Evaluación ambiental del Vertimiento.	2014ER146480 del 4/09/2014	La evaluación ambiental no contiene la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Por tanto, al estar incompleta según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el usuario no cumple en este aspecto.	NO
Plan de Gestión del Riesgo.	2014ER146480 del 4/09/2014 2015ER98636 del 4/06/2015	El plan de gestión del riesgo enviado mediante los radicados 2014ER146480 y 2015ER98636 no contiene el sistema de evaluación y seguimiento, ni el programa de divulgación, ni la vigencia, ni los profesionales responsables de la formulación. Por lo tanto y al no estar conforme con los términos de referencia establecidos en la	NO

		Resolución 1514 de 2012 y por tanto con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015, se concluye que el usuario no cumple en este aspecto.	
--	--	--	--

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

4.1.4.1. Análisis de la caracterización enviada mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha del muestreo	02/04/2013
	Laboratorio responsable del muestreo	CAR
	Laboratorio responsable del análisis	CAR
	Horario del muestreo	10:00:00 a. m
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	No aplica
Tipo de muestreo	COMPUESTO, aunque por características de los resultados enviados fue PUNTUAL.	
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Pozo séptico
	Reporte origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta

Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Vallado
	Nombre de la fuente receptora	Vallado
	Tramo	-
	Cuenca	Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	No reporta

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales*	Resultados monitoreo Pozo séptico	CUMPLIMIENTO
Parámetro	Unidades			
Temperatura	°C	<30*	14,5	Por determinar
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	7,6	Por determinar
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	Remoción > 80% en carga	145	Por determinar
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	Remoción > 80% en carga	150	Por determinar
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2	No reporta	Por determinar
Grasas y Aceites	mg/L	100	No reporta	Por determinar

*Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, Sólidos Suspendedos Totales, pH y Temperatura.

Una vez analizada la muestra tomada el día 02/04/2013 por el laboratorio CAR y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que no es posible verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 3956 de 2009, debido a que únicamente se tomó una muestra en una de las entradas al sistema de tratamiento y para calcular la remoción se requiere una muestra en la entrada y otra en la salida del sistema de tratamiento, adicionalmente, los

Página 17 de 29

resultados enviados no posee caudal, ni la totalidad de parámetros exigidos y no se presenta la cadena de custodia de la muestra. Por tanto, se concluye que la muestra no es representativa.

4.1.4.2. Análisis de la caracterización enviada mediante los radicado 2015ER48681 del 24/03/2015 y 2015ER98636 del 4/06/2015

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	NO
	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha del muestreo	19/02/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	CAR
	Laboratorio responsable del análisis	CAR
	Horario del muestreo	11:55:00 a. m
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	No aplica
	Tipo de muestreo	PUNTUAL
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Pozos sépticos 1, 2 y 3 y vertimiento final al vallado.
	Reporte origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Vallado
	Nombre de la fuente receptora	Vallado
	Tramo	-
	Cuenca	Torca

Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado, para el punto de vertimiento final al vallado (L/Seg)	4,2
-------------------------------	--	-----

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales	Pozo 1	Pozo 2	Pozo 3	vertimiento final al vallado	Cumplimiento
Parámetro	Unidades						
Temperatura	°C	<30*	17,6	18,2	19	17,1	Cumple
pH	Unidades de pH	5,00 a 9,00	6,7	6,6	6,2	6,8	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	Remoción > 80% en carga	194	93,3	357	17	Por determinar
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	Remoción > 80% en carga	55	376	2860	15	Por determinar
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2	0,8	4,5	50	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	100	349	16,3	917	<10	Cumple

*Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 3956 de 2009

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.

Una vez analizadas las muestras tomadas el día 19/02/2015 por el laboratorio CAR y allegadas por el usuario a la SDA, se encuentra que no es posible verificar el cumplimiento de la totalidad de parámetros establecidos en la

Página 19 de 29

Resolución 3956 de 2009, debido a que las muestras tomadas en las entradas al sistema de tratamiento no poseen caudal, ni se reporta la carga, razón por la que no es posible calcular la remoción en los parámetros DBO₅ y SST. Adicionalmente, no se presenta la cadena de custodia de las muestras. Por tanto, se concluye que las muestras no son representativas.

4.1.4.3. Análisis de la caracterización enviada mediante el radicado 2017ER91116 del 19/05/2017

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de RECEPCIÓN DE MUESTRA	Si informó la fecha mediante el radicado 2017ER66077.
	Origen de la caracterización	USUARIO
	Fecha del muestreo	18/04/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	CAR
	Laboratorio responsable del análisis	CAR
	Horario del muestreo	09:15:00 a. m
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	No aplica
	Parámetro(s) subcontratado(s)	No aplica
	Duración del muestreo	No aplica
	Intervalo de toma de ALICUOTAS	No aplica
	Tipo de muestreo	PUNTUAL
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	3. Punto de descarga al vallado
	Reporte origen de la descarga	No reporta
	Tipo de descarga	No reporta
	Tiempo de descarga (h/día)	No reporta
	No. de días que realiza la descarga (días/semana)	No reporta
Datos de la Fuente receptora	Tipo receptor del vertimiento	Vallado
	Nombre de la fuente receptora	Vallado
	Tramo	-
	Cuenca	Torca

Evaluación del caudal vertido	Caudal Promedio Reportado (L/Seg)	0,2
-------------------------------	-----------------------------------	-----

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (Carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO ₅)		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Corrientes superficiales diferentes a las principales**	Resultados salida del sistema	Cumplimiento*
Parámetro	Unidades			
Generales				
Temperatura	°C	<30*	17,1	Cumple
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,0	6,7	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	79,2	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	6,8	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	90	7,8	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<2*	<0,1	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	<10	Cumple

*Concentración Resolución 3956 de 2009 (Aplicación de rigor subsidiario)

**Valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015.

El laboratorio de la Corporación Autónoma Regional CAR se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la resolución de acreditación inicial 0243 del 10 de septiembre de 2007, para la toma de muestras y análisis de los parámetros DBO₅, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Aceites y Grasas, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.

Una vez analizada la muestra tomada el día 18/04/2017 por el laboratorio CAR y allegada por el usuario a la SDA, se encuentra que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y en el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, "La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la

actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo” y no se presenta la cadena de custodia.

4.1.5. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. DEL DECRETO 1076 DE 2015)

Evaluación del documento evaluación ambiental del vertimiento			
OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	2014ER14648 0 del 4/09/2014	X: 1004564 Y: 1023558	SI
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.		Es un parque y centro comercial que genera ARD de baños y zona de restaurante. Las ARD se tratan mediante pozos sépticos y un humedal artificial para posteriormente ser descargadas en una acequia ubicada en la zona norte del predio (N 04°48'33,38", O 74°02'08,29").	SI
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.		No aplica, puesto que se genera ARD.	No aplica
4. Predicción y valoración de los impactos ambientales que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.		La evaluación ambiental no contiene la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Por tanto, al estar incompleta según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el usuario no cumple en este aspecto.	NO
5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de		La evaluación ambiental enviada incluye la simulación de la descarga al canal del río Torca, sin embargo, se hace la claridad que la descarga se realiza a una acequia	SI

agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.		que posteriormente descarga en dicho canal.	
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.		Incluye el programa de manejo de los residuos asociados a la gestión de vertimientos, mencionando que se realizarán mantenimientos mediante un gestor autorizado con VACTOR.	SI
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.		La evaluación ambiental no contiene la valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Por tanto, al estar incompleta según lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el usuario no cumple en este aspecto.	NO
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	2014ER14648 0 del 4/09/2014	El documento enviado menciona que la incidencia del proyecto será positiva en la calidad de vida de los habitantes del sector, al generar un espacio recreativo y de esparcimiento.	NO
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.		La evaluación ambiental enviada no incluye los estudios técnicos y diseños de la estructura de la descarga. Por tanto, no cumple en este aspecto.	NO

4.1.6. EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO (ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 DEL DECRETO 1076 DE 2015)

Evaluación del Plan de Gestión del Riesgo

OBLIGACIÓN	Radicado	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1. Generalidades	2014ER14648 0 del 4/09/2014	El plan menciona las generalidades del proyecto, informando que se trata de un parque recreativo, con zona comercial (locales comerciales) y un restaurante.	SI
2. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento		El documento describe las actividades que generan ARD, las cuales son el uso de baterías sanitarias, cocina, cocinetas y el lavado de áreas.	SI
3. Caracterización del área de influencia		Se envía la caracterización del área de influencia del proyecto.	SI
4. Proceso de conocimiento del riesgo		Incluye el proceso para conocer el riesgo para el manejo de los vertimientos.	SI
5. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento		El plan incluye el proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	SI
6. Proceso de manejo del desastre		Se establece un proceso para el manejo del vertimiento en caso de desastre.	SI
7. Sistema de seguimiento y evaluación del plan		No presenta un sistema de evaluación y seguimiento al plan	NO
8. Divulgación del plan		No se observa un programa de divulgación	NO
9. Actualización y vigencia del plan		No se ha presentado actualización del plan, el último documento radicado corresponde al 2015 y no informa la vigencia.	NO
10. Profesionales responsables de la formulación del		Si bien el documento a borde de página menciona el nombre JULIAN EDUARDO GAITAN ROZO, no hay claridad de quién es esta persona, ni de si fue el quien formuló el plan.	NO
11. Anexos		No incluye anexos	No aplica

4.2. CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Requerimiento 2015EE46817 del 19/03/2015 (Notificado: 24/03/2015)		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

<p>Se requiere al usuario para que en un término no mayor a 30 días anexe a su solicitud de permiso de vertimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos. 2. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. 	<p>El usuario mediante el radicado 2015ER78297 del 8/05/2015, solicita una prórroga de manera extemporánea, sin embargo, la SDA le otorga un plazo adicional de 30 días mediante el oficio 2015EE179299 del 19/09/2015, notificado el 24/09/2015.</p> <p>Y el usuario mediante el radicado 2015ER98636 del 4/06/2015 envía planos, una copia de los resultados obtenidos de un análisis realizado a una muestra de agua tomada el 19/02/2015 y el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.</p> <p>Sin embargo, los planos presentados no poseen la red de ALL y por tanto, no cumplen con lo solicitado en el requerimiento.</p> <p>Y el plan de gestión del riesgo no se encuentra conforme con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012. Por tanto, no cumple lo requerido.</p>	<p>NO cumple lo requerido ni el plazo establecido para dar respuesta.</p>
--	--	---

Requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 (Notificado: 23/02/2017)		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Se requiere al usuario una nueva caracterización de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y se otorga un plazo de 1 mes para esto con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.</p>	<p>El usuario mediante el radicado 2017ER91116 del 19/05/2017, envía los resultados de una muestra tomada el día 18/04/2017 y una vez analizados se encuentra que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, <i>“La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo”</i>.</p>	<p>NO cumple lo requerido ni el plazo establecido para dar respuesta.</p>

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS	NO
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>La sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN ahora LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA SAS (según lo informado durante la visita técnica del 23/03/2021), identificado con NIT 890801923-1, ubicado en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80 y representado legalmente por el señor JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908, se encuentra conformado por una zona comercial (locales comerciales), un restaurante y un parque recreativo, debido a las actividades propias del lugar, tales como uso de baterías sanitarias, cocina, cocinetas y lavado de áreas, se generan Aguas Residuales Domésticas – ARD, las que son descargadas en una acequia ubicada en el costado norte del predio, mediante una tubería de descarga en las coordenadas mencionadas en el numeral 4.1 del presente concepto técnico.</p> <p>Mediante el radicado 2014ER146480 del 4/09/2014 envía solicitud de permiso de vertimientos, información complementada posteriormente mediante los radicados 2015ER48681 del 24/03/2015, 2015ER98636 del 4/06/2015 y 2017ER91116 del 19/05/2017, evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico, en donde se concluye que el usuario no cumple con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. 2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. 3. Costo del proyecto, obra o actividad. 4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. 5. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo. 6. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. 7. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. 8. Tiempo de la descarga en horas por día. 9. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. 10. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. 	

11. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.
12. Evaluación ambiental del Vertimiento.
13. Plan de Gestión del Riesgo.

Por las razones expuestas en el 4.1.3. Asimismo, en el numeral 4.1.4, se evidencia que mediante el radicado 2014ER146480 se enviaron los resultados de la muestra tomada el 02/04/2013 y una vez analizados se pudo concluir que la muestra no es representativa, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 puesto que la muestra enviada no fue a la salida del sistema de tratamiento, sino en un pozo séptico.

Ahora bien, en cuanto a los resultados de las muestras tomadas el 19/02/2015, enviados a esta Entidad mediante los radicados 2015ER48681 y 2015ER98636, una vez analizados se pudo concluir que las muestras no son representativas, toda vez que no es posible verificar el cumplimiento de la Resolución 3956 de 2009 en los parámetros DBO₅ y Sólidos Suspendidos, puesto que no presenta la carga y las muestras de las entradas no poseen caudal.

Posteriormente y teniendo en cuenta el cambio normativo, la SDA mediante el oficio 2017EE29861 le requirió una nueva caracterización según lo estipulado en la Resolución 631 de 2015 y el usuario envía mediante el radicado 2017ER91116 los resultados de una muestra tomada el 18/04/2017 y una vez analizados se pudo concluir que el usuario cumple con los parámetros solicitados mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 y establecidos en la Resolución 631 de 2015, con la aplicación del rigor subsidiario de la Resolución 3956 de 2009. Sin embargo, la muestra no es representativa, toda vez que se realizó mediante una toma de muestra puntual y mediante el requerimiento 2017EE29861 del 13/02/2017 se informó que según lo establecido en la Resolución 631 de 2015, *“La caracterización de vertimientos deberá ser tomada de acuerdo con las características de la descarga de la actividad, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo”* y no se presenta la cadena de custodia de la muestra.

Es de resaltar que durante la visita técnica del 23/03/2021 se observaron unidades hidráulicas sin ningún tipo de impermeabilización y teniendo en cuenta que estas unidades se encuentran antes del sistema de descarga a la fuente superficial (acequia), el usuario se encuentra generando descargas al suelo por infiltración en dichas unidades de ARD sin tratar, en donde no se garantiza el cumplimiento de los parámetros estipulados en la resolución 3956 de 2009 para descargas al suelo.

Por lo anterior y al no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, **no se considera técnicamente viable otorgar el permiso de vertimientos.**

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1. PERMISO DE VERTIMIENTOS

El presente concepto técnico **requiere** de actuación por parte del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Se solicita el análisis del Capítulo Quinto – Conclusiones del presente concepto técnico para establecer el estado jurídico de la sociedad LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN ahora LONDOÑO GUTIERREZ Y CIA SAS (según lo informado durante la visita técnica del 23/03/2021), identificado con NIT 890801923-1, ubicado en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80 y representado legalmente por el señor JORGE BERNARDO LONDOÑO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 17074908, según la normatividad ambiental vigente.

El presente concepto técnico, sus observaciones y recomendaciones finales están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada el día 23 de marzo de 2021 en el predio con nomenclatura urbana AK 45 224 80 y la información proporcionada a través de los documentos relacionados en el encabezado del presente concepto, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

Se debe aclarar al usuario que para realizar una nueva solicitud de permiso de vertimientos deberá definir con certeza la fuente receptora del vertimiento y de acuerdo con ello garantizar las características constructivas de las unidades hidráulicas, sin generar descargas adicionales a otro tipo de fuentes receptoras.

Atentamente,



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexo: Acta de visita técnica

Elaboró:

YENCY VIVIANA GARCIA VARGAS C.C: 1024553703 T.P: N/A

CONTRATO
SDA-CPS- FECHA
20210321 DE EJECUCION: 26/04/2021
2021

Revisó:

Página 28 de 29

LIBARDO ANTONIO CHARRIS QUIROZ	C.C.: 72258015	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO SDA-CPS- 20210111 DE 2021	FECHA EJECUCION:	28/04/2021
DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES	C.C.: 80902085	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20210038 DE 2021	FECHA EJECUCION:	17/05/2021
Aprobó: Firmó:					
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C.: 79794687	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/05/2021